

JCP/02/2018/12

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO FEDERAL Y EJECUTIVO ESTATAL, A LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EVITEN UTILIZAR LOS PROGRAMAS SOCIALES Y RECURSOS PÚBLICOS CON FINES ELECTORALES; COADYUVANDO CON ELLO A UN PROCESO ELECTORAL 2018 DEMOCRÁTICO, IMPARCIAL, EQUITATIVO Y CON ESTRICTO APEGO A LA LEGALIDAD; ASÍ COMO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES EN EL ESTADO, A PREVENIR, INVESTIGAR Y PERSEGUIR CON ÉTICA Y LEGALIDAD LAS DENUNCIAS QUE PRESENTE LA CIUDADANÍA AL RESPECTO.

De conformidad con las facultades establecidas en los artículos 39, 40 y 40 Bis Fracción III y V; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los Diputados que integran esta Junta de Coordinación Política de la H. LXIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

C O N S I D E R A N D O :

Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece en sus artículos 39, 40 y 40 Bis Fracción III y V; faculta a la creación de acuerdos; generando los consensos entre las Fracciones Parlamentarias.

Que estamos inmersos en la contienda electoral más grande y seguramente en la más disputada en la historia reciente de nuestro país, sin embargo es preocupante que pueda existir manipulación electoral de los programas sociales que se manejan, a favor de determinados candidatos.

Al respecto La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 establece: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.



Los servidores públicos son responsables del cumplimiento estricto de la constitución política por cuanto hace al uso de recursos públicos y programas sociales.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

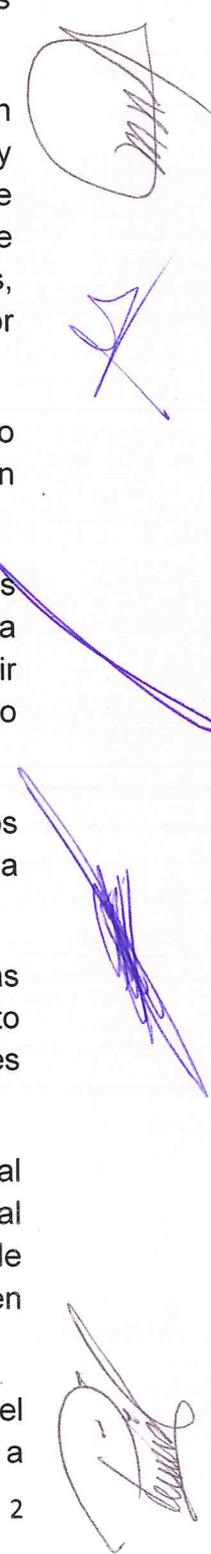
Está prohibido que los funcionarios de todos los niveles de gobierno usen los programas sociales con fines electorales, generando con ello inequidad en la competencia de los partidos políticos; asimismo, deben respetar la ley y no incurrir en actos que afecten la igualdad en las elecciones del próximo del primero de julio del año 2018.

Se debe impedir que los servidores públicos utilicen para fines electorales los Programas Sociales, a los cuales pueden acceder y que están destinados a combatir la pobreza en nuestro país y en nuestro Estado.

No se debe condicionar la entrega de recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, en dinero o en especie, el otorgamiento de la administración o la provisión de servicios o programas públicos, para fines electorales

Dicha restricción se basa en la necesidad de proteger el derecho fundamental, al sufragio libre, secreto, directo, personal e intransferible. La prohibición de inducir al voto a través de la propaganda con referencia a programas sociales pretende asegurar que los electores ejerzan el derecho de voto en forma libre y con base en una adecuada reflexión de la política de su preferencia.

Ahora bien, en caso de presentarse denuncias por parte de la ciudadanía en el sentido de que los programas sociales están siendo manipulados para beneficiar a



algún candidato es oportuno manifestarle a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales tanto Federal como del Estado para que cumplan con la misión para las cuales fueron creados es decir con ética y legalidad prevenir, investigar y perseguir delitos en materia electoral federales y locales en los casos señalados por la ley, y de esta manera combatir la comisión de ilícitos, ya sea de oficio o vía denuncia es posible iniciar averiguaciones previas y/o actas circunstancias en el sistema penal tradicional, así como carpetas de investigación de acuerdo al nuevo sistema penal acusatorio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en derecho, esta Junta de Coordinación Política Propone al Pleno el siguiente:

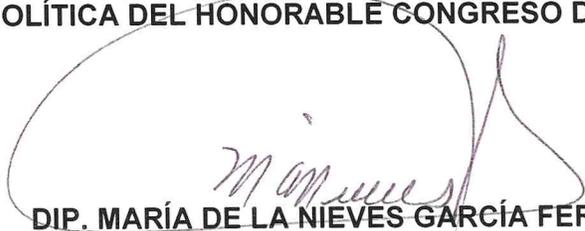
ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBA QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTE A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO FEDERAL Y EJECUTIVO ESTATAL, A LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EVITEN UTILIZAR LOS PROGRAMAS SOCIALES Y RECURSOS PÚBLICOS CON FINES ELECTORALES; COADYUVANDO CON ELLO A UN PROCESO ELECTORAL 2018 DEMOCRÁTICO, IMPARCIAL, EQUITATIVO Y CON ESTRICTO APEGO A LA LEGALIDAD; ASÍ COMO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES EN EL ESTADO, A PREVENIR, INVESTIGAR Y PERSEGUIR CON ÉTICA Y LEGALIDAD LAS DENUNCIAS QUE PRESENTE LA CIUDADANÍA AL RESPETO .

TRANSITORIO.

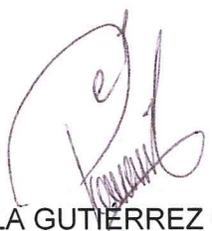
El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y será publicado en la página electrónica del Honorable Congreso del Estado al día siguiente de su aprobación.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SAN RAYMUNDO JALPAN, CENTRO, OAX., A 10 DE ABRIL DE 2018.
LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN
POLÍTICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.


DIP. MARÍA DE LA NIEVES GARCÍA FERNÁNDEZ
PRESIDENTA

Y
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRI

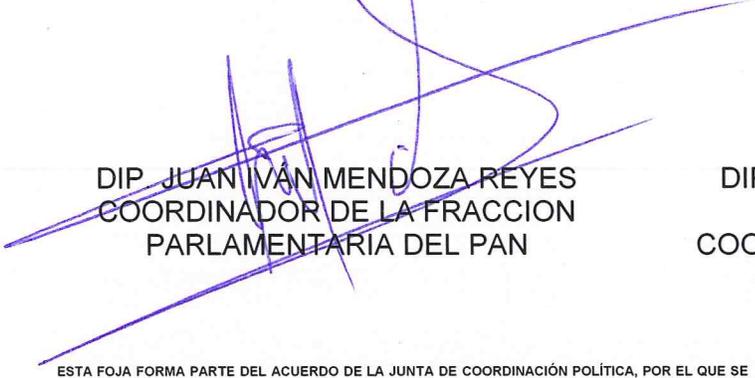
COORDINADORES



DIP. PAOLA GUTIERREZ GALINDO
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO MORENA



DIP. TORIBIO LÓPEZ SÁNCHEZ
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PRD



DIP. JUAN IVÁN MENDOZA REYES
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PAN



DIP. JUAN BAUTISTA OLIVERA
GUADALUPE
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PT

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO FEDERAL Y EJECUTIVO ESTATAL, A LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE EVITEN UTILIZAR LOS PROGRAMAS SOCIALES Y RECURSOS PÚBLICOS CON FINES ELECTORALES; COADYUVANDO CON ELLO A UN PROCESO ELECTORAL 2018 DEMOCRÁTICO, IMPARCIAL, EQUITATIVO Y CON ESTRICTO APEGO A LA LEGALIDAD; ASÍ COMO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE LOS DELITOS ELECTORALES EN EL ESTADO, A PREVENIR, INVESTIGAR Y PERSEGUIR CON ÉTICA Y LEGALIDAD LAS DENUNCIAS QUE PRESENTE LA CIUDADANÍA AL RESPECTO.